

tación de un sistema informático, así como responsabilidad de equipo de análisis de aplicaciones y programaciones. Le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas por los ordenadores.

Asimismo realiza funciones de reparación y mantenimiento de los equipos informáticos que tiene a su cargo.

ANEXO IV

Baremo

Por cada año en la empresa: 1,2 puntos.

Por cada año transcurrido como correpuestos y corretornos: 1,2 puntos.

Por cada año transcurrido como correpuestos: 0,8 puntos.

Por cada año transcurrido como corretornos: 1 punto.

Títulos y diplomas relacionados con el puesto que se solicita:

- Cada curso de 40 horas lectivas: 1 punto.
- Cada curso de más de 40 horas lectivas: 3 puntos.
- FPI: 5 puntos.
- FPI y un año de antigüedad: 6 puntos.

ANEXO V

Documentación descuelgue

Se acuerda requerir a las empresas solicitantes de la cláusula de descuelgue deberán remitir con la solicitud la siguiente documentación en fotocopias compulsadas para documentos públicos y firmada por el representante legal de la empresa en los documentos privados:

Ingresos de los dos años anteriores
 Modelo 190 de los dos años anteriores
 Modelo 347 de los dos años anteriores
 Liquidaciones de I.V.A. e ingresos trimestrales de los dos años anteriores.
 TC1 y TC2 correspondientes a los dos años anteriores
 Organigrama de personal con especificación del número de plantilla por cada categoría.
 Balance de los dos años anteriores.
 Liquidación del impuesto de Sociedades de los dos años anteriores.
 Cuenta de explotación de los dos años anteriores.
 Subvenciones (en su caso) recibidas de Administraciones Públicas en los dos años anteriores.
 Donaciones (en su caso) recibidas en los dos años anteriores.
 Pliego de condiciones de los contratos de los que haya resultado adjudicatario la empresa y contratos firmados, correspondientes a dichos concursos, así como revisiones y renovaciones de los mismos, todo ello correspondiente a los cinco últimos años.
 Listado de contratos con las Administraciones Públicas, indicando fecha de inicio servicio, fecha final prevista, importe hora y número de trabajadores.
 Plan de viabilidad de la empresa en el que se contemple el supuesto del descuelgue.
 Formula de garantía de los puestos de trabajo.
 Y toda aquella documentación que en el transcurso del estudio del descuelgue solicitado sea requerida por la Comisión Paritaria.

ANEXO VI

Cláusula de genero neutro

En el texto del Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

14288 RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial correspondiente al año 2006, del Convenio colectivo para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Visto el texto de la Revisión Salarial correspondiente al año 2006 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (publicado en el BOE. de 14-3-02), (Código de Convenio n.º 9003962), que fue suscrito, con fecha 6 de julio de 2006, de una parte, por los designados por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en representación del mismo, y de otra, por las centrales sindicales de CC.OO., UGT y

USO en representación del colectivo laboral afectado, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, en la ejecución de dicha Revisión Salarial.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de julio de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO III

Tablas salariales

Retribuciones básicas

Concepto Grupo	Salario base		Pagas extras	Antigüedad	
	Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía anual
0	1.921,60	23.059,20	3.843,20	23,06	322,84
1	1.743,87	20.926,44	3.487,74	21,22	297,08
2	1.565,57	18.786,84	3.131,14	18,96	265,44
3	1.392,61	16.711,32	2.785,22	17,11	239,54
4	1.233,77	14.805,24	2.467,54	14,83	207,62
5	1.113,92	13.367,04	2.227,84	13,46	188,44
6	1.031,65	12.379,80	2.063,30	12,54	175,56
7	948,62	11.383,44	1.897,24	11,40	159,60
8	909,39	10.912,68	1.818,78	11,17	156,38

Complementos salariales: Complementos puestos de trabajo

Grupo	A) 1.- Complemento singular por puesto de trabajo de:	Cuantía mensual	Cuantía anual
1	Arquitecto o Ingeniero Superior	580,31	6.963,72
2	Arquitecto o Ingeniero Técnico	384,31	4.611,72
0	Arquitecto o Ingeniero Técnico a regularizar	885,88	10.630,56
7	Ayudante	55,00	660,00
6	Caballerizo	25,00	300,00
5	Conductor	35,00	420,00
5	Conductor del Presidente y Gerente	320,00	3.840,00
4	Conserje de los Servicios Centrales	35,00	420,00
3	Conserje Mayor de los Ss. Centrales	340,00	4.080,00
4	Encargado de Caballerizas	35,00	420,00
0	Jefe de Departamento	885,88	10.630,56
0	Jefe de Departamento de Arquitectura	1.616,98	19.403,76
3	Jefe de Negociado	80,00	960,00
2	Jefe de Sección	437,96	5.255,52
1	Jefe de Servicio	714,68	8.576,16
1	Médico	400,00	4.800,00
5	Oficial Administrativo	70,00	840,00
5	Oficial de Oficios	35,00	420,00
5	Oficial de Oficios de Caballerizas	35,00	420,00
8	Operario	37,60	451,20
5	Secretaria/o del Presidente y Gerente	243,88	2.926,56
4	Técnico	75,00	900,00
4	Técnico de Laboratorio	75,00	900,00
4	Técnico de Restauración	75,00	900,00
4	Técnico Delineante Proyectista	75,00	900,00

Grupo	A) 1.- Complemento singular por puesto de trabajo de:	Cuantía mensual	Cuantía anual
4	Técnico Paisajista	75,00	900,00
4	Técnico Programador	75,00	900,00
Indistinto.	a) 2. Atención al Público	91,19	1.094,28
	a) 3.1 Idioma: Guías Intérpretes		
	«A» (2.º idioma)	122,54	1.470,48
Indistinto.	«B» (3.º O más idiomas)	182,44	2.189,28
	a) 3.2 Idioma: Resto de personal		
	«C» (Un idioma)	58,48	701,76
	«D» (Dos o más idiomas)	122,54	1.470,48
Indistinto.	a) 4. Coordinador de Área	165,62	1.987,44

Complementos salariales: Por desempeño del trabajo en horario o jornada distinta de la habitual

Concepto Grupo	b) 1. De trabajo nocturno (*)		b) 2. Jornada partida		b) 3. Mayor dedicación	
	Cuantía/hora	Cuantía/jornada	Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía anual
0			141,20	1.694,40	406,22	4.874,64
1	1,71	13,73	141,20	1.694,40	369,85	4.438,20
2	1,50	12,33	141,20	1.694,40	331,17	3.974,04
3	1,34	10,92	141,20	1.694,40	300,76	3.609,12
4	1,21	9,76	141,20	1.694,40	291,69	3.500,28
5	1,02	8,82	141,20	1.694,40	285,88	3.430,56
6	0,97	8,13	141,20	1.694,40	278,78	3.345,36
7	0,89	7,44	141,20	1.694,40	270,47	3.245,64
8	0,86	7,19	141,20	1.694,40	220,55	2.646,60

Complementos por cantidad o calidad de trabajo

Concepto Grupo	1.- Horas extraordinarias (*)	
	Cuantía/hora festiva, nocturna o en día de libranza	Cuantía/resto horas extraordinarias
1	26,58	23,25
2	23,95	20,93
3	21,48	18,79
4	18,97	16,58
5	17,06	14,92
6	15,82	13,84
7	14,55	12,73
8	13,95	12,20

(*) Cuantías con efectividad a partir de la publicación en el BOE de la tabla salarial.

Complementos salariales: complemento de residencia

Concepto	1.- Complemento de residencia	
Grupo	Cuantía mensual	Cuantía anual
Indistinto	120,27	1.443,24

Percepciones no salariales

Concepto	1. Complemento de quebranto de moneda	
Grupo	Cuantía mensual	Cuantía anual
Indistinto	72,96	875,52

Complementos a extinguir procedentes del anterior Convenio

Concepto	Complementos personales a extinguir	
Características	Cuantía mensual	Cuantía anual
Asimilado a Grupo 0 (Incompatible con el de Pto. Trabajo de Arquitecto e Ing. Téc. y con el seguidamente definido como «a extinguir», para iguales ptos. de trabajo. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al de Pto. Trabajo de Arquitecto e Ing. Téc.)	1.138,62	13.663,44
Residencia (Incompatible con el de Residencia definido en el presente Convenio. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al anterior)	161,32	1.935,84

14289

CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, por la que se delega y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos públicos dependientes.

Advertidos errores en la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, por la que se delega y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos públicos dependientes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 26425, primera columna, en el artículo 4, apartado 2. c) donde dice: «La resolución de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal en materia de medidas de fomento de empleo, cuya cuantía no exceda de 60.100 euros», debe decir: «La resolución de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal y del Director General de Trabajo».

En la página 26425, segunda columna, en el título del artículo 6, donde dice «Delegaciones en los órganos dependientes y organismos adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social», debe decir «Delegaciones en los órganos dependientes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social».

En la página 26425, segunda columna, en el artículo 6, apartado 5, sexta línea, donde dice «... ochenta horas anuales por funcionario», debe decir «... ochenta horas anuales por funcionario. En el caso del personal destinado en las Intervenciones Delegadas Territoriales, en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o de la Tesorería General de la Seguridad Social, dichas gratificaciones se concederán a propuesta de los Interventores Delegados Territoriales».

En la página 26426, primera columna, en el artículo 9, apartado 2, tercera línea, donde dice «... y para la distribución del complemento de productividad y de otros incentivos al rendimiento legalmente previstos, en el ámbito de su competencia», debe decir «... y para la distribución del complemento de productividad, en el ámbito de su competencia».

En la página 26431, primera columna, en el artículo 36, tercera línea, donde dice «... en los Directores Provinciales de los Organismos Autónomos, de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de su ámbito territorial...», debe decir «... en los Directores Provinciales y Territoriales de los Organismos Autónomos, de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en los Directores de los centros de competencia estatal dependientes del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, dentro de su ámbito territorial...».

En la página 26431, primera columna, en el artículo 36, se añadirá un apartado 3 con la siguiente redacción:

«3. La contratación del personal laboral con carácter temporal que haya sido previamente autorizada.»